

CAPACITACION DERECHO DE PETICION

María del Pilar Alvira – Jefe Division PQR Boris Carvajal Renza - Secretario General

La Plata, Garzón, Pitalito, Neiva, 24, 25 y 27 de julio de 2012

METODOLOGIA





2:00 p.m - 4:00 p.m

Receso

 $4:00 \ p.m - 4:15 \ p.m$



TEMAS A DESARRROLLAR

RELATIVOS AL DERECHO DE PETICION

- 1. CONCEPTO DERECHO DE PETICION
- 2. NORMAS DE INTERES
- 3. DIFERENTES PETICIONES
- 4. SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO (SAP)
- 5. **RESPONSABILIDADES (SAP)**
- 6. PRINCIPIOS
 - 1. Publicidad
 - 2. Impugnación
 - 3. Oportunidad
 - 4. Ejecutoriedad
- 7. RECURSOS
 - 1. Reposición
 - 2. Apelación
- 8. TERMINOS.
- 9. EL EXPEDIENTE.
- 10. TRAMITE NOTIFICACION DE DERECHO DE PETICION
 - 1. Notificación personal
 - 2. Notificación por aviso.
- 11. CONCLUSIONES
- 12. TALLER



1.

CONCEPTO DERECHO DE PETICION

Es la facultad que tiene toda persona presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

La Constitución Nacional lo considera un derecho fundamental.



CARACTERISTICAS

- 1. Puede de ser verbal o escrito.
- 2. No es necesario invocarlo como tal.
- 3. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar:
 - a. El reconocimiento de un derecho
 - b. Que s resuelva una situación jurídica
 - c. Que se preste un servicio.
 - d. Pedir información,
 - e. consultar, examinar y requerir copias de documentos.
 - f. Formular consultas, quejas, denuncias y reclamos
 - g. Interponer recursos.
- 4. En materia de servicios públicos domiciliarios el concepto "petición " comprende también las "quejas" y los "recursos" (Ley 142, Art. 158, parágrafo.).



2. NORMAS DE INTERES

Constitución Nacional:

Art. 23

Ley de Servicios Públicos Domiciliarios:

Art. 152, 153, 154, <u>158</u>.

•Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

(Ley 1437 de 2011):

Art. 13, 14, 67,68 y 69

•Código de Comercio:

Art. 61



3. DIFERENTES PETICIONES

1. RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO

Se rigen por:

La Ley 142 de 1994 en el plazo para responder.

La Ley 1437 de 2011 en cuanto al trámite de notificación de la respuesta.

2. <u>NO RELACIONADOS</u> CON LA PERSTACION DEL SERVICIO.

Se rigen por:

La Ley 1437 de 2011 en el plazo para responder y el trámite de notificación de la respuesta o las normas especiales que rijan el caso.

ELECTROHUILA S.A E.S.P. Transmitimos buena energía

REGLA GENERAL PARA RESPONDER.

1. PETICIONES

RELACIONADAS

CON LA PRESTACION (
DEL SERVICIO

Dentro del término de 15 días hábiles, contados <u>a partir de la fecha de su</u> <u>presentación.</u> (ley 142, Art. 158)

2. <u>PETICIONES</u>
NO RELACIONADAS
CON LA PRESTACION
DEL SERVICIO.

Dentro del término de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de su presentación (Ley 1437, art. 14).



CASOS ESPECIALES (Ley 1437, art. 14)

EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL

1. LAS PETICIONES DE DOCUMENTOS: Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.

Si en ese lapso no se ha dado respuesta al . peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá, negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. LAS PETICIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ELEVA UNA CONSULTA A LAS AUTORIDADES EN "RELACIÓN CON LAS MATERIAS A SU CARGO: Deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.



¿ Como proceder sino fuera posible dar respuesta dentro de los anteriores términos ?



Se deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.



FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.

Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.



4.

SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO - S.A.P

El SAP es una sanción que se impone a la empresa por no da respuesta a una petición dentro de los términos legales. Tiene doble consecuencia:

- 1. La respuesta se entiende que es positiva.
- 2. Imposición de sanciones pecuniaria a la empresa por parte de la SSPD.

APLICA

Unicamente a las peticiones quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos

CAUSALES

responde dentro del término legal Cuando no se responde de fondo Indebida notificación

Cuando no se

ANCIONES

Amonestación: se reconoce dentro de las 72 horas siguientes

Multa: cuando se incumple alguna causal



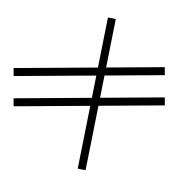
5. RESPONSABILIDADES POR SAP

El SAP generado por omisión de respuesta oportuna o de fondo a una petición puede generar responsabilidad FISCAL y DISICIPLINARIA para el representante legal (Gerente) de la compañía y/o la persona responsable de su contestación.

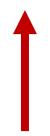


6. PRINCIPIOS

RESPUESTA
AL
DERECHO DE
PETICION



ENTERAMIENTO A
QUIEN HACE LA
PETICION



Se materializa cuando el escrito de respuesta es radicado y firmado.

La respuesta debe emitirse dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la petición

Es dar a conocer e informar al peticionario de la respuesta de la empresa a su solicitud.

Se efectúa de acuerdo al procedimiento establecido en la ley,



Toda decisión que adopte la compañía en respuesta a una petición relacionada con el servicio debe ser informada a quien la efectuó (PUBLICIDAD) quien tiene derecho a controvertirla o discutirla (IMPUGNACIÓN) dentro de plazos legales (OPORTUNIDAD) y hasta tanto no esté definida la controversia no podrá hacerse efectiva la decisión (EJECUTORIEDAD).



PUBLICIDAD: Dar a conocer lo decidido (respuesta a la petición)

IMPUGNACIÓN : Derecho a discutir lo decidido. Se efectúa a través de los denominados recursos.



OPORTUNIDAD: Posibilidad de expresar el desacuerdo dentro de precisos términos legales. Si no se alega oportunamente se presenta la extemporaneidad.

! IMPORTANTE! Frente a un recurso extemporáneo la empresa esta obligada a pronunciarse pero no obligada a responder de fondo. El recurso debe ser rechazado (ley 1437 Art. 77 y 78). Rechazar no significa negarse a recibir el escrito del recurso.

EJECUTORIEDAD: Significa que una decisión no puede ejecutarse, materializarse o llevarse a la practica hasta tanto no este en firme o ejecutoriada.



¿ Cuando una decisión queda ejecutoriada, es decir cuando se puede ejecutar?

- 1. Cuando contra la decisión no proceden recursos.
- 2. Cuando no se interpusieron recursos contra la decisión o se interpusieron de manera extemporánea.
- 3. Cuando los recursos han sido resueltos.



7. RECURSOS

Los recursos son medios de defensa que la ley le da al usuario para controvertir la decisiones de la empresa.

Con el uso de los recursos el afectado busca que la decisión sea revocada o modificada total o parcialmente.

Su nombre y tramite varia dependiendo del área o campo legal en el que nos encontremos ej. Decisión de una empresa de servicios públicos domiciliarios, sentencia penal proferida por un juez, destitución de la Procuraduría, sanción de la SSPD, etc.



¿ Cuales son los principales recursos ?

REPOSICION

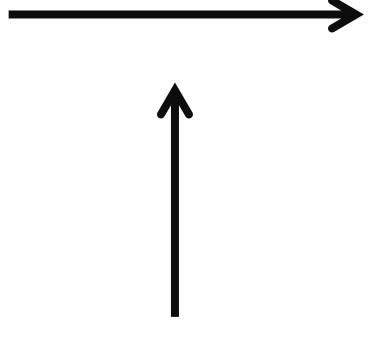
Se interpone y lo resuelve la persona que tomó la decisión.

Recurso horizontal.

APELACION

Se interpone ante quien tomó la decisión pero lo resuelve el superior de éste.

Recurso vertical



QUEJA: Proceden en el evento de ser rechazado el recurso de apelación.

No confundir con " la queja "



8. TERMINOS

Los términos son los plazos o términos procesales dentro de los cuales la empresa o el usuario deben efectuar sus actuaciones so pena de incurrir en sanciones o perder la oportunidad para debatir decisiones que lo afectan.

Los términos normalmente se establecen en días hábiles



EL EXPEDIENTE

El expediente es un conjunto de documentos en el que reposan todas las actuaciones efectuadas por la empresa, el usuario o terceros relacionadas con un caso en particular.

Un expediente debe poseer:

- 1. Los documentos organizados en orden cronológico, firmados y foliados (numerados de manera consecutiva).
- 2. Constancias de términos, de ejecutoria y demás que se consideren necesarios.

Importancia del expediente:

- 1. Facilita tanto la consulta de un caso especifico como el conocimiento de trazabilidad.
- 2. Permite atender requerimientos de autoridades y entes de control.



10. TRAMITE NOTIFICACION DE DERECHO DE PETICION



TIPOS DE ATENCION



<u>Petición</u>: Es un mecanismo a través del cual el CLIENTE solicita de manera respetuosa a la EMPRESA, cualquier información o trámite relacionado con la prestación del servicio, la ejecución del Contratode Servicio de Energía o su terminación, la suspensión y corte del servicio y la facturación

Reclamo: Es un mecanismo a través del cual el CLIENTE o un tercero solicita de manera respetuosa a la EMPRESA, que revise algún aspecto relacionado con la prestación del servicio, la ejecución del Contrato de Servicio de Energía o su terminación, la suspensión y corte del servicio y la facturación. Este se debe resolver dentro de los 15 días siguientes a su recepción so pena de los efectos del silencio administrativo positivo.





Queja: Mecanismo a través del cual el CLIENTE pone de manifiesto su inconformidad con la actuación de determinado o determinados empleados, o con la forma y condiciones en que se ha prestado el servicio.



MODO DE INGRESO DE UNA PQR



<u>Personal</u>: En los puntos de atención en Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata; en el Móvil de atención MAC



Escrito: En los CAD de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata



1 RADICACION CAD SIMAD

2 EMITE RESPUESTA Y
CITA PARA NOTIFICACION
PERSONAL

4 NOTIFICA PERSONAL

5 NOTIFICA POR AVISO 3 ENVIO CITACION

SURTIDA NOTIFICACION



TRAMITE DE UNA PQR ESCRITA

1

RADICACION CAD

Nombres completos, dirección de notificación urbano/rural, código de cuenta, firmada, oficio sin enmendaduras

ENVIO CITACION

Se envía dentro de los 5 días siguientes al Acto de respuesta, enviar 472, a la dirección de notificación

NOTIFICACION POR AVISO

Solo aplica si no hay notificación personal, debe enviarse al día siguiente

2 EMITE RESPUESTA Y CITA PARA NOTIFICACION PERSONAL

Debe ser resuelta de fondo, dentro de los términos (15 y 10 días), a la dirección solicitada

NOTIFICACION PERSONAL

Notifica al interesado o su apoderado autorizado, se entrega copia del Acto de respuesta



TRAMITE DE UNA PQR VERBAL



INGRESA PQR

SIEC TENEINDO EN CUENTA LAS CAUSALES

DEJAR REGISTRO CLARO EN EL MODULO DE PQR CUAL ES LA PETICION DEL CLIENTE



RESUELVE PQR

SIEC

DEJAR LA TRAZABILIDAD DEL TRAMITE DE LA PQR



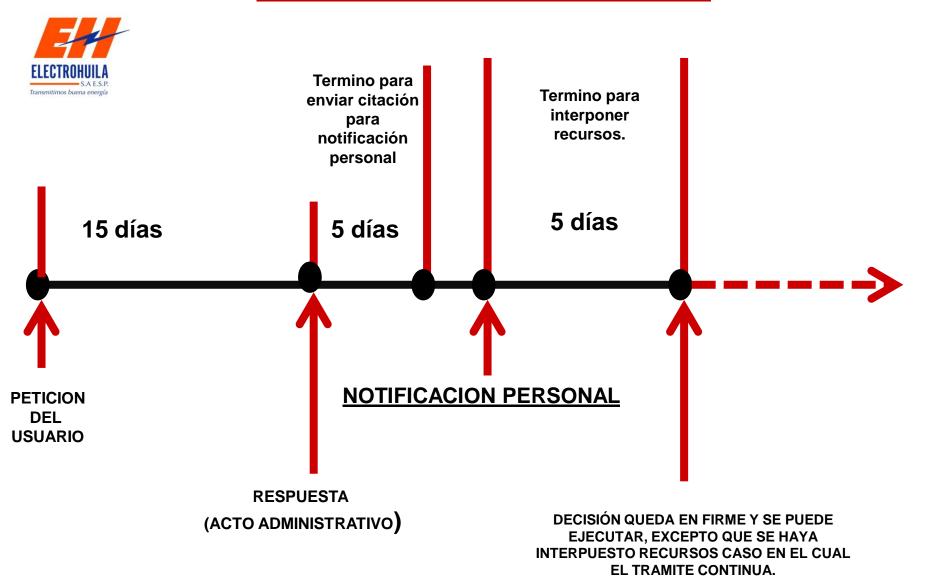
CIERRA PQR

SIEC TENIENDO EN CUENTA LAS CAUSALES

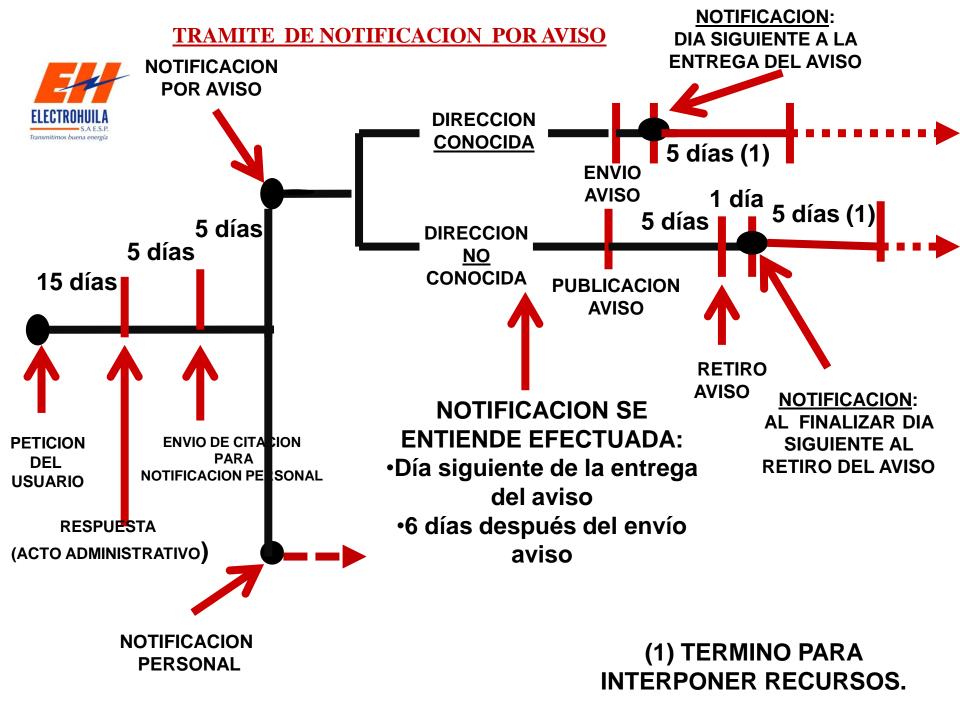
• SI FUE RESUELTA SE DEBE FINALIZAR LA PQR EN EL SIEC

FIN DE ATENCIÓN

TRAMITE CON NOTIFICACION PERSONAL



Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de <u>AVISO (Ley 1437, art. 69)</u>





11. CONCLUSIONES

- 1. La respuesta al derecho de petición y el trámite de notificación es un proceso que exige alto cuidado y diligencia.
 - Cada una de las personas que interviene en el trámite juega a un papel fundamental.
- 2. El proceso de notificación al usuario es tan importante como la emisión de la respuesta dentro de los plazos legales.
- 3. Es necesario efectuar un permanente seguimiento a los términos y dejar constancia de ellos en el expediente.
- 4. Es importante conocer las normas básicas que rigen el derecho de petición para efectos de resolver casos concretos que se presentan en la practica.



Copia de esta presentación y de la normatividad básica esta disponible para consulta en:

Intranet Electrohuila/proceso gestión jurídica/legislación general/01.Derecho de Petición – Capacitación.



12. TALLER



FIN DE LA PRESENTACION